

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 19.

Sección de Fomento.—Carreteras del Estado.—Expropiación.

En vista de no haberse presentado

ninguna reclamación en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana, sección de Cieza á Mula, correspondiente á los términos municipales de Ricote y Cieza.

Resultando que en la instrucción del expediente se han cumplido las formalidades establecidas por la ley y Reglamento vigentes de expropiación forzosa; por providencia de fecha 29 de Diciembre último y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 de la ley y 25 del Reglamento antes citado, he tenido á bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas ó parte á

que se hace referencia que se comprenden en las nóminas insertas en los *Boletines oficiales* números 80 y 82, pertenecientes al 2 y 5 de Octubre anterior.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos de la ley y conocimiento de los interesados, por si quieren hacer uso del derecho que les concede el art. 19 de la misma.

Murcia 7 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 18.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Molina, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 22 del actual, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 2 de Septiembre último, y tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas.

Murcia 7 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

**Cuarta seccion.**

Número 15.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## CONSEJ DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

**MES DE DICIEMBRE DE 1886**

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditarse
			Pesetas.	Cts.			
Hacienda.—Aduana de Barcelona.		Pesador 4.º . . . . .	1250				
Administración de contribuciones y rentas de Teruel.		Aspirante 1.º . . . . .	1250				
Idem de subasta de rentas estancadas de Loja (Granada).		Administrador. . . . .	1500			29500	
Idem de Lotería de 1.º clase núm. 4, Granada (Capital).		Idem . . . . .	Premio.			8900	
Intervención general de Administración del Estado (Jaén).		Aspirante 1.º . . . . .	1250				
Intervención general de Administración del Estado en Málaga.		Idem . . . . .	1250				Saber leer y escribir correctamente con ortografía y conocimientos de aritmética.
Dirección general provincial de derechos del Estado propiedad é impuestos de Murcia.		Idem . . . . .	1250				
		Idem 2.º . . . . .	1000				
Dirección general provincial de derechos del Estado propiedad é impuestos en Barcelona.		Idem 1.º . . . . .	1250				
Dirección general provincial de derechos del Estado propiedad é impuestos en Logroño.		Portero. . . . .	1000				Conocimientos de instrucción primaria.



DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Inspección general de Hacienda.—Impuestos, contribución, industria y comercio.		Oficial 5.º	1500				Los que marca el art. 9.º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Ministerio de Hacienda.—Administración de propiedades é impuestos.		Aspirante 1.º	1250				
Administración de Aduanas de rentas, Villalva del Fresno, Badajóz.		Administrador.	1250			3300	
Fábrica de tabacos de Madrid.		Ayudante inspector de labores.	1250			6300	
Administración subalterna de rentas estancadas de Garaño (León).		Administrador.	1000				
Administración subalterna de rentas estancadas de Rioscuro (León).		Idem.	1000				
Fábrica de tabacos de Valencia.		Portero.	1000				
Tesorería de Hacienda provincia de Al-bacete.		Oficial 5.º	1500				
Administración de contribuciones y ren-tas de Avila.		Idem.	1500				
Administración de propiedades é impues-tos de Burgos.		Idem.	1500				
Administración de contribuciones y ren-tas de Huelva.		Idem.	1500				
Aduana de Santander.		Portero de entrada.	750				
Administración subalterna de rentas Gra-zalema.		Administrador.	1000			4100	
Administración de Loterías de 2.º, 5.º de Noya (Coruña).		Idem.	Premio.			2500	
Administración de rentas estancadas de Rute (Córdoba).		Idem.	1250			6000	
Fábrica de tabacos de Bilbao.		Portero 1.º	750				
Administración subalterna de rentas es-tancadas de Celanova (Orense)		Administrador.	1000			15200	
Administración subalterna de rentas es-tancadas de Bande (Orense).		Idem.	1000			8500	
Fábrica de tabacos de Alicante		Portero 2.º	750				
Idem id. de la Coruña		Capatáz 2.º	750				
Intervención general.—Administración del Estado.		Ayudante inspector.	1500				
Dirección general de propiedades y dere-chos del Estado.		Auxiliar.	1000				
Idem aduana y rentas de Moguer (Huel-va).		Oficial 5.º	1500				
Idem de contribuciones y rentas de Orense.		Administrador.	1250				
Administración de contribuciones y ren-tas de Santander.		Aspirante 1.º	1250				
Administración de contribuciones y ren-tas de Orense.		Idem.	1250				
Ordenación de pagos.		Idem 2.º	1000				
Administración subalterna de rentas es-tancadas Cifuentes (Guadalajara).		Mozo de oficios.	1000				
Administración subalterna de rentas es-tancadas de Manacor (Baleares).		Administrador.	1000			4700	
Administración id. de Astudillo (Palen-cia).		Idem.	1250			14200	
Administración subalterna de rentas es-tancadas de Cedeira (Coruña).		Idem.	1000			11200	
Administración de Loterías 2.º clase, nú-mero 3, Baeza (Jaen).		Idem.	1000			5400	
Administración de Loterías de 1.º clase, número 20, San Roque (Cádiz).		Idem.	Premio.			2500	
Administración de contribución y rentas de Soria.		Idem.	Idem			3000	
Resguardo de Sales de Cuenca		Aspirante 2.º	1000				
Idem id. de Burgos.		Dependiente.	750				
Administración de Loterías de 1.º en Va-lladolid, núm. 8.		Idem.	750				
Idem de Loterías en Valencia, núm. 17.		Idem.	750				
Idem id. en Belizado (Burgos).		Administrador.	Premio.			6500	
Idem id. en Pozoblanco (Córdoba).		Idem.	Idem			6500	
Idem id. en Cartagena (Murcia).		Idem.	Idem			2500	
Idem id. en Cantalapedra (Salamanca).		Idem.	Idem			2500	
Idem de contribución y rentas de Caceres.		Idem.	Idem			2500	
Idem id. en Madrid.		Oficial 5.º	1500				
Idem de aduanas y rentas de Blanes (Ge-rona).		Idem.	1500				
Idem depósito de rentas del partido de Ciudad Real de las Palmas (Canarias).		Administrador.	1250				
Idem contribución y rentas de Orense.		Aspirante 1.º	1250				
Idem depósito rentas del partido de Toro (Zamora).		Idem 2.º	1000				
Idem general del Estado (Contaduría Central).		Idem.	1000				
Intervención de Hacienda de Orense (Tra-bajo de liquidación).		Idem.	1000				
Idem idem de Barcelona.		Auxiliar.	750				
Idem Idem de Lérida.		Aspirante 2.º	1000				
Administración de contribución y rentas de Ciudad Real.		Ordenanza.	625				
Idem subalterna rentas estancadas de Ju-milla (Murcia).		Aspirante 2.º	1000				
Idem id. de Logrosan (Cáceres).		Administrador.	1000			10300	
		Idem.	1000			8200	







Número 20.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Alicante en el mes próximo de Febrero, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

La escuela superior de niños de Denia, dotada con 1350 pesetas.

La elemental de niños de Villena, con 1375.

La de Monovar, con 1400.

La de Dolores, con 825.

La de Redován, con 825.

La de Granja de Rocamora, con 825.

La de Sagra (distrito escolar) con 825.

La de niñas de Villena, con 1375.

La de Cartalla, con 1100.

La de Salinas, con 825.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutará casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 5 de Enero de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Número 27.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA  
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Junta de Administración y Trabajos. —Arsenal de la Carraca.—Anuncio.—Publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 336 de 2 del actual y Boletines oficiales de esta provincia, números 270 de 29 de Noviembre anterior y en los de la Coruña y Murcia de 21 y 10 del corriente, números 144 y 139 respectivamente los anuncios para subastar en pública licitación la enagenación del material procedente del desguace de la Corbeta «Colón», importante 3447'81 pesetas, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma anunciada en los puntos indicados y en este Departamento en el local que ocupaba la Comandancia General del Arsenal, el día 11 del mes de Enero del año próximo, dando comienzo á la una de la tarde.—Arsenal de la Carraca 27 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Guillermo Camarga.—Es copia: El Secretario, Carlos Molina.

Sexta sección.

Número 22.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Se hace saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, hasta el día 20 del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con derecho á elegir Compromisarios.

Pliego 3 de Enero de 1887.—Pedro Fernández Godínez.—P. S. M., Juan Cortina.

Número 17.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

Don Juan Rufz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que formadas por este Ayuntamiento las listas de individuos que tienen derecho á elegir compromisarios en este distrito municipal, de conformidad con el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877; quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Sala Consistorial, desde esta fecha, hasta el 20 del corriente mes.

Librilla 1.º de Enero de 1887.—Juan Rufz.

Número 21.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Don Felipe Fernández Guillamón, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa en primero de Febrero próximo, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, para el año económico inmediato, según lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se advierte á los propietarios la obligación que tienen de presentar las oportunas relaciones acompañadas de los documentos traslativos de dominio, en cuanto á las fincas rústicas y urbanas, y las referentes al movimiento de la colonia que deberán suscribir los mismos propietarios de fincas, en la inteligencia que trascurrido el presente mes, no surtirán efecto las que se presenten, en el mencionado apéndice.

Molina 1.º de Enero de 1887.—Felipe Fernández.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3: «Doña Juanita».

Entrada general 50 cént.

A las ocho.

La zarzuela en 4 actos «Los Magyares».

Entrada general 75 cént. de pta.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Julián y compañeros mrs. y Sta. Basilisa.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y San Lorenzo.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS.  
INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida.	
84 correo	Madrid 7-15 n.	11-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
83 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
81 id.	Cartagena 5-10 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
85 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
66 id.	" 8-10 t.	6-44 t.	"	"
121 id.	Alicante 6-00 m.	9-34 m.	8-04 t.	6-37 n. á Alicante
122 id.	" "	"	10-40 m.	2-10 t. á idem.
123 id.	" "	"	10-45 m.	12-29 t. á Lorca
124 id.	" "	"	8-13 t.	"
1 correo	Lorca 1-15 t.	"	8-05 n.	10-53 n. á Lorca
4 id.	" "	"	"	"
8 mixto	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	"	"
2 id.	" "	"	"	"

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.